

ACUERDO No. COE-16/2017

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por el que se aprueba la lista de las y los ciudadanos que cumplieron los requisitos para participar en el proceso de integración de Comités y Consejos Distritales y Municipales, así como su publicación en la página de Internet de este Instituto.

Antecedentes

1. El 14 de octubre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-21/2014, por el que integró la Comisión de Organización Electoral; en este orden de ideas, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2016, la Comisión de Organización Electoral aprobó el acuerdo número COE-01/2016 en el que, atendiendo el criterio de rotación anual de la presidencia, dicha Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Consejero Electoral Presidenta	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejero Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretaría Técnica	Vocal de Organización Electoral

2. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la ley de la materia entre los Órganos Nacional y los Locales, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
3. El 3 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto relativo a la elección de tres Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, mediante el cual la Cámara de Diputados declaró electo a Jaime Rivera Velázquez para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral.
4. En virtud de lo anterior, el día 6 de junio de 2017 en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-09/2017, por el que integró la Comisión de Organización Electoral, para conformarse de la siguiente manera:

ACUERDO No. COE-16/2017

Consejero Electoral Presidenta	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejero Electoral	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Secretaría Técnica	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

5. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto del presente año, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprobaron los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado bajo la clave CG-33/2017.
6. El 31 de agosto de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo CG-34/2017, el máximo Órgano de Dirección aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
7. Que con fecha 8 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
8. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos públicos Locales de las Entidades Federativas, entre otras, de Michoacán.
9. Que con fecha 30 de septiembre de 2017, concluyeron sus funciones como Consejero y Consejeras Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, las Maestras Elvia Higuera Pérez y Martha López González, así como el Licenciado José Román Ramírez Vargas.

ACUERDO No. COE-16/2017

10. Que en Sesión Especial del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 1 de octubre del año en curso, tomaron protesta las y los ciudadanos:

Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre

Considerando

Primero. Que el artículo 1 de la Constitución Federal señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos ahí reconocidos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Que se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades.

Segundo. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

Tercero. Que el artículo 35 del Código Electoral del Estado, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la Comisión de Organización Electoral, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros

ACUERDO No. COE-16/2017

Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Cuarto. Que el artículo 41, fracción I del Código de la materia, señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

Quinto. Que el artículo 51 del Código Electoral Local, establece que, en cada uno de los Distritos Electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Que asimismo, en los municipios cabeceras de Distrito los Comités Distritales cumplirán las funciones correspondientes al Comité Municipal. En los casos de los municipios que comprenden más de un Distrito, el Consejo General determinará a qué Comité Distrital corresponderá cumplir esta función.

Sexto. Que el artículo 55, del Código Electoral del Estado, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

Séptimo. Que el artículo 57, del ordenamiento multicitado, establece que, para ser designado, los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

ACUERDO No. COE-16/2017

Octavo. Que de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), para la designación de los consejeros electorales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático;
- f) Conocimiento de la materia electoral;
- g) Conocimiento en derecho y ciencias sociales; y,
- h) Inclusión de personas con discapacidad.

Asimismo, se procurará la inclusión de personas con discapacidad, atendiendo a lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales de la materia.

Noveno. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2017-2018, establecen como etapas del procedimiento las siguientes:

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración Curricular y entrevista presencial;
- VI. Propuesta de Integración y Observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

Décimo. Que de conformidad con los puntos 18, 19 y 20 de los multirreferidos Lineamientos, en relación con la Base Octava de la Convocatoria emitida para la integración de los órganos desconcentrados, 1557 personas interesadas entregaron su solicitud y la documentación para acreditar los requisitos legales para ser funcionarios de Comités y Consejos en el periodo del 16 al 25 de septiembre de 2017.

ACUERDO No. COE-16/2017

Décimo Primero. Que en los Lineamientos citados en el punto anterior se estableció en el numeral 26 y 30, en relación con la Base Octava de la Convocatoria que concluido el plazo para la recepción de documentos, la Comisión de Organización contaría con 5 días para realizar la revisión de los requisitos, actividad que se realizó del 26 al 30 de septiembre; y, que concluido el plazo para realizar la revisión de los expedientes y en caso de que estos presentaran errores u omisiones, se notificaría vía correo electrónico a los interesados dentro de los 2 días siguientes; otorgándoseles un plazo de 3 días para que fueran subsanados. Dicha notificación se realizó vía correo electrónico a cada uno de los interesados los días 1 y 2 de octubre; adicional a lo anterior, fue publicado en la página de Internet del Instituto www.iem.org.mx, el listado de los folios de las personas que debían subsanar errores u omisiones en su solicitud. En tanto que, del 3 al 5 de octubre del año en curso, se recibieron vía electrónica o en físico los documentos faltantes por las personas requeridas.

Décimo Segundo. Que de conformidad con el numeral 27 de los Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados, el Consejo General de este Instituto, por conducto del Consejero Presidente, solicitará al Instituto Nacional Electoral, la información necesaria para conocer si los solicitantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y a la Comisión Nacional de Seguridad así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado, o instancias competentes, si los mismos tienen antecedentes penales del orden federal y/o local o se encuentran cumpliendo alguna pena a la que hayan sido condenados mediante sentencia ejecutoria emitida por la autoridad competente. Lo anterior, con la finalidad de contar con elementos para determinar si todos los participantes cumplen con los requisitos que se establecen en los referidos lineamientos.

Décimo Tercero. Que en atención a lo dispuesto por el numeral 31 de los Lineamientos en relación con la Base Octava de la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados, a más tardar 5 días después de haber vencido el plazo para subsanar errores u omisiones, la Comisión de Organización, aprobará la lista de las y los ciudadanos que cumplieron los requisitos para participar en el proceso de integración de Comités y Consejos Distritales y Municipales, la cual será publicada en la página de Internet oficial del Instituto; el plazo para el desahogo de dicha actividad es del 6 al 10 de octubre.

En virtud de lo expuesto, toda vez que fue revisada la documentación entregada por las personas aspirantes a integrar alguno de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para dar cumplimiento a la Base referida en el

ACUERDO No. COE-16/2017

párrafo anterior, esta Comisión de Organización Electoral aprueba el listado con el nombre de las personas que acreditaron los requisitos normativos estipulados en los lineamientos. Sin embargo, en virtud de que a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido la respuesta de las instancias referidas en el considerando anterior, la aprobación del listado es con la reserva de que, se está realizando una revisión del cumplimiento de los requisitos por parte de diversas autoridades, por lo que, si de la información que entreguen las autoridades referidas, se advirtiera que alguno de los aspirantes no cumple con los requisitos normativos, será excluido del procedimiento de integración, lo cual será notificado vía correo electrónico a su cuenta de correo y publicado en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Ahora bien, con la finalidad de privilegiar el principio de máxima publicidad que rige a este Órgano Electoral, esta Comisión establece que se publiquen los folios, así como los nombres de las personas que no entregaron la documentación para acreditar los requisitos señalados en la Convocatoria para la integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales.

Con base en lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba el listado de personas que acreditaron los requisitos normativos estipulados en los lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados, referentes a la primera etapa, así como su publicación en la página de Internet; lo anterior, con la reserva de que, si de la información que entreguen las diversas autoridades a las que se les solicitó validar algunos requisitos, se advirtiera que alguno de los aspirantes no cumple con los requisitos normativos, será excluido del procedimiento de integración.

Segundo. Publíquense los folios, así como los nombres de las personas que no entregaron toda la documentación para acreditar los requisitos señalados en la Convocatoria para la integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que realice las gestiones necesarias con la Coordinación de Informática para la publicación de ambas listas en la página de Internet del Instituto.

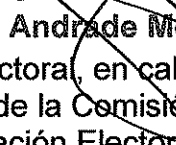
ACUERDO No. COE-16/2017

TRANSITORIOS

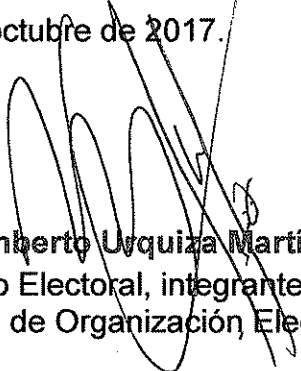
Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2017.



Dra. Yurishia Andrade Morales
Consejera Electoral, en calidad de
Presidenta de la Comisión de
Organización Electoral



Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Sandra Nareli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión
de Organización Electoral